

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de octubre de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la Familia Profesional de Joyería de Arte.

Los Decretos 104/1998 y 107/1998, de 12 de mayo (BOJA de 21/07/98 y BOJA de 23/07/98), establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior y de grado medio respectivamente de la familia profesional de Joyería de Arte. En éstos se contemplan las necesidades de desarrollo económico, social, histórico-artístico y cultural de Andalucía, preservando las prácticas artesanales y tradicionales, renovando e incorporando técnicas, materiales y nuevas tendencias.

El carácter abierto y flexible de estos currículos, permite adaptar los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos de los ciclos formativos al entorno del Centro educativo y a las características de los alumnos, mediante un proceso de concreción y desarrollo de los mismos que corresponde al propio Centro y al profesorado.

Constituyen ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el entorno económico, social, artístico, cultural y profesional del Centro, su localización geográfica y las características y necesidades de los alumnos. De esta forma, le corresponde al Centro educativo el papel determinante de integrar el conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adecuación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en los citados Decretos, la concreción y el desarrollo de los currículos de cada uno de los ciclos formativos, se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia, regule el proceso de elaboración de los Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los Centros educativos su elaboración y al profesorado la realización de las programaciones.

Los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño permiten a los alumnos cursar estas enseñanzas de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la elaboración de los correspondientes Proyectos Curriculares y el aprovechamiento óptimo de los recursos de los Centros, procede establecer aspectos organizativos fundamentales, que permitan lograr los objetivos y las capacidades profesionales de los citados ciclos formativos.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Marco normativo.

Los Centros educativos autorizados a impartir los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior de Bisutería Artística, Joyería Artística y Orfebrería y Platería Artísticas, y de grado medio de Procedimientos de Orfebrería y Platería, Moldeado y Fundición de Objetos de Orfebrería, Joyería y Bisutería Artísticas, Procedimientos de Joyería Artística, Grabado Artístico sobre Metal, Engrasado y Damasquinado; lo harán de conformidad con el currículo establecido respectivamente en los Decretos 104/1998 y 107/1998, de 12 de mayo (BOJA de 21/07/98 y BOJA de 23/07/98), y con las orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares y la organización de los citados ciclos, establecidas en la presente Orden.

Artículo 2.- Proyecto Curricular del ciclo formativo.

El Proyecto Curricular del ciclo formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que desarrolla y concreta el conjunto de actuaciones del profesorado de dicho ciclo, a fin de alcanzar las capacidades previstas en los objetivos del mismo, en coherencia con las Finalidades Educativas y el Proyecto Curricular del Centro.

Artículo 3.- Elementos que integran el Proyecto Curricular.

1. El Proyecto Curricular del ciclo formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de estas enseñanzas. Atendiendo siempre a un carácter de interdisciplinariedad, contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Concreción del tipo de actuaciones a realizar con las empresas, estudios, talleres y profesionales del entorno socioeconómico y cultural.
 - b) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional, socioeconómico, artístico y cultural del Centro educativo y a las características del alumnado.
 - c) Organización curricular del ciclo formativo que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos dentro de cada curso, los criterios pedagógicos y didácticos sobre la distribución del horario lectivo y la utilización de los espacios formativos que son requeridos.
 - d) Criterios para la organización, concreción y secuenciación de los contenidos de los módulos y de su distribución en unidades didácticas.
 - e) Pautas sobre la evaluación de los alumnos con referencia explícita al modo de realizarla.
 - f) Orientaciones metodológicas adoptadas para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - g) Plan de recuperación, elaborado por los correspondientes Departamentos didácticos, para alumnos matriculados en segundo curso que tengan módulos pendientes de evaluación positiva en el curso anterior.
 - h) Planificación, organización y asignación horaria de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra final.
 - i) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos.
 - j) Plan de actividades complementarias y extraescolares que recoja específicamente las actuaciones referidas a la promoción artística y profesional.
 - k) Programaciones didácticas de los módulos elaboradas por los Departamentos didácticos.
 - l) Necesidades y propuestas de formación para el profesorado que imparte el ciclo formativo.
 - m) Estrategias de atención a la diversidad; adecuación de las enseñanzas a las necesidades educativas detectadas.
 - n) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del ciclo formativo, que incluirá la temporalización y los criterios para evaluar y, en su caso, elaborar las correspondientes propuestas de mejora en los procesos de enseñanza y de la práctica docente del profesorado del ciclo.
2. Las programaciones de los módulos del Proyecto Curricular del ciclo formativo, incluirán al menos los siguientes elementos:
- a) Relación de objetivos contextualizados respecto al entorno socioeconómico y cultural del Centro y a las características del alumnado.

Artículo 7.- Horarios y ratios de los módulos.

La distribución por cursos del horario lectivo semanal y la relación profesor/alumnos de los módulos de formación en el Centro educativo, así como la duración total conjunta de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra final, de los ciclos formativos de la familia profesional de Joyería de Arte es la que se establece para cada uno de ellos en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 8.- Duraciones horarias y temporalización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra final.

El Centro educativo determinará en el Proyecto Curricular de cada ciclo formativo las duraciones horarias tanto del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como del módulo de Proyecto u Obra final, a partir de las duraciones mínimas y de la duración total de ambos módulos establecidas en los respectivos Decretos de enseñanza.

Artículo 9.- Módulos de contenidos progresivos.

De conformidad con lo establecido para la promoción de alumnos con módulos pendientes de primer curso en la Orden 9 de enero de 1998 sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, artículos 11.3 y 11.4, tienen la consideración de módulos de contenidos progresivos los que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

III. MÓDULO DE FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES.

Artículo 10.- Objetivos.

- Tomar contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.
 - Asumir la realidad profesional para completar la formación académica, realizando un cometido laboral de responsabilidad acorde con su nivel.
 - Aplicar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo a la realidad empresarial y laboral.
 - Adquirir a través del contacto con la empresa, los conocimientos complementarios necesarios para la práctica de la profesión, tanto sobre la propia especialidad como sobre la situación y relaciones de mercado, tendencias artísticas y culturales, organización y coordinación del trabajo, gestión empresarial, etc...
 - Adquirir los conocimientos técnicos que, por su especialización, coste o novedad, no estén al alcance del Centro educativo.
 - Evaluar los aspectos más relevantes de la formación técnica y artística adquirida por el alumno en el centro educativo, particularmente aquellos más significativos con respecto a su desenvolvimiento dentro del ámbito profesional.
- Artículo 11.- Criterios de evaluación.**
- Participar activamente en el proceso productivo, asumiendo las funciones que le sean asignadas bien como organizador o director de grupos o tareas, o bien bajo una dirección de rango superior.
 - Respetar el horario de trabajo establecido.
 - Interpretar y cumplir con diligencia las instrucciones recibidas y responsabilizarse de las tareas asignadas, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

b) Organización, concreción y secuenciación de los contenidos distribuidos en unidades didácticas.

c) Secuenciación de las unidades didácticas que integran el módulo.

d) Estrategias y procedimientos de evaluación, así como los materiales seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

e) En cada unidad didáctica:

- Objetivos de referencia a los que atiende la unidad.
- Análisis de los contenidos.
- Recursos didácticos y bibliográficos.
- Criterios e instrumentos de evaluación.

Artículo 4.- Proyecto Curricular conjunto.

1. Los Centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular de un mismo ciclo formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los Centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.

2. El desarrollo del Proyecto Curricular del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Artículo 5.- Modificación del Proyecto Curricular.

1. A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los Centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular de ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el artículo 3.1 de la presente Orden.

2. Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos que comiencen el ciclo formativo. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II. ORGANIZACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS.

Artículo 6.- Período lectivo.

El período lectivo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Joyería de Arte se distribuye de la siguiente forma:

- a) Ciclos formativos de grado superior:
- Primer curso: 32 semanas de formación en el Centro educativo.
 - Segundo curso: 28 semanas en el Centro educativo y 8 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto final.
- b) Ciclo formativo de grado medio de 1600 horas:
- Primer curso: 32 semanas de formación en el Centro educativo.
 - Segundo curso: 28 semanas en el Centro educativo y 4 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Obra final.
- c) Ciclo formativo de grado medio de 950 horas:
- Primer curso: 28 semanas en el Centro educativo y 4 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Obra final.

- Realizar las operaciones técnicas necesarias para cumplir con las especificaciones del Proyecto, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación y ejecución del Proyecto.

Artículo 18.- Procedimiento.

1) Anteproyecto.

Una vez superados todos los módulos de formación en el Centro educativo, los alumnos presentarán un anteproyecto por iniciativa propia o sugerido por el Equipo Educativo, en el que se reflejará a grandes rasgos el contenido del proyecto que se proponen realizar, en la fecha y por el procedimiento que establezca el Tribunal, de acuerdo con lo que al efecto se disponga en el Proyecto Curricular del ciclo.

Los alumnos podrán sugerir para la realización del Proyecto el asesoramiento a cargo de empresas, estudios, talleres o profesionales autónomos.

El Tribunal podrá aceptar anteproyectos que supongan la realización de proyectos colectivos, desarrollados por dos o más alumnos, siempre que en dicho anteproyecto se determinen las funciones y actividades específicas a desarrollar por cada uno de los miembros del grupo.

2) Aceptación e inscripción del Proyecto.

El Tribunal definirá y concretará los aspectos específicos del Proyecto a realizar por cada alumno o, en su caso, confirmará los anteproyectos que sean presentados por los alumnos cuando a su juicio reúnan los requisitos para alcanzar los objetivos de este módulo.

Para la aceptación del anteproyecto el Tribunal, a través de la documentación aportada, considerará su interés global, valorando la adecuación a supuestos prácticos o demandas reales de mercado, y la conveniencia en cuanto al planteamiento técnico y estético; así como, la posibilidad de su realización efectiva, teniendo en cuenta los medios e instalaciones y la temporalización establecida en el Proyecto Curricular del ciclo formativo correspondiente.

Una vez aceptado el anteproyecto, se procederá a la inscripción en el libro de registro que a tal efecto deberá existir en la Secretaría del Centro. Dicha inscripción recogerá la definición y concreción del Proyecto realizada por el Tribunal y los datos de los alumnos.

3) Planificación y organización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden, en el Proyecto Curricular se deberá especificar la atención y asesoramiento para, previa solicitud de los interesados, facilitar a los alumnos la utilización de las instalaciones y recursos técnicos del Centro que se consideren necesarios para la realización del Proyecto, siempre que no se interfiera en el desarrollo de la actividad regular docente.

La atención y asesoramiento de los alumnos cuando hagan uso de los espacios y equipamiento del Centro será realizada por el Equipo Educativo de segundo curso.

4) Presentación.

La presentación del Proyecto final se realizará en la fecha, lugar y hora establecidos por el Tribunal, y requerirá de los alumnos la exposición de aquellos aspectos que consideren más relevantes.

5) Evaluación y calificación.

La evaluación del Proyecto la llevará a cabo un Tribunal nombrado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 9 de enero de 1998 sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

- Mantener relaciones interpersonales fluidas y correctas con los miembros de la empresa estudio o taller.
- Coordinar su actividad con el resto del equipo y departamentos, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.
- Cumplir responsablemente con las normas, procesos y procedimientos establecidos por la empresa, estudio o taller.

Artículo 12.- Seguimiento y evaluación de los alumnos en el módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Cada alumno tendrá asignado un profesor del Equipo Educativo para el seguimiento y evaluación del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. De igual forma, la empresa, estudio o taller designará un responsable laboral, que asesorará y orientará a los alumnos en la realización de las actividades formativas programadas y recogidas en el Proyecto Curricular del ciclo formativo, e informará al profesor sobre el grado de cumplimiento del programa formativo.

IV. MÓDULO DE PROYECTO FINAL.

Artículo 13.- Objetivos.

- Integrar los conocimientos técnicos y artísticos adquiridos en el conjunto de los módulos del ciclo formativo, mostrando la adecuada preparación para el ejercicio profesional.
- Definir y planificar con detalle, los contenidos y el desarrollo de un proyecto referido a una actividad del campo y nivel profesional acorde con el ciclo cursado.
- Idear soluciones gráfico-plásticas y técnicas para la realización del Proyecto y llevarlas a cabo con la metodología adecuada.

Artículo 14.- Contenidos.

Los contenidos del Proyecto final de los ciclos formativos de grado superior de Bisutería Artística, Joyería Artística y Orfebrería y Platería Artísticas, son los que se recogen en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 15.- Criterios de Evaluación.

- Justificar las soluciones elegidas y destacar los rasgos característicos, aportaciones y peculiaridades de los diferentes apartados del Proyecto.
- Determinar la documentación histórico-artística, técnica y de referencia necesaria.
- Idear y describir soluciones gráfico-plásticas con corrección técnica y adecuación formal y estética.
- Identificar y rentabilizar los medios, recursos y espacios relacionados con las características del Proyecto.
- Precisar los tiempos de realización.
- Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
- Elaborar el cálculo económico.
- Determinar las fases de ejecución y dar testimonio gráfico de ellas.

El Tribunal, de acuerdo con la planificación establecida en el Proyecto Curricular, determinará las revisiones periódicas del Proyecto con las que deberán cumplir los alumnos.

Se evaluarán los siguientes apartados del Proyecto final:

- a) Información.
- b) Comunicación.
- c) Realización.

Las calificaciones de los apartados del Proyecto final se expresarán mediante la escala numérica de uno a diez sin decimales. Considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

La calificación final del Proyecto, que únicamente se obtendrá cuando el alumno haya obtenido calificación positiva en los apartados mencionados, se hallará mediante la media aritmética, entre las calificaciones de los apartados, utilizando la escala numérica de uno a diez con una cifra decimal.

Las calificaciones de los apartados y la final, se recogerán en el acta de calificación, que deberá ajustarse al modelo que, como Anexo V aparece en la presente Orden y que se archivará y conservará en la Secretaría del Centro.

El Secretario del Tribunal trasladará las calificaciones obtenidas al acta de evaluación final del curso correspondiente.

Si el alumno no obtuviera calificación final positiva en el Proyecto deberá repetir el módulo de Proyecto final. El número máximo de convocatorias para la realización del Proyecto final será de dos, según se establece en el artículo 12.1 de la mencionada Orden de evaluación, de 8 enero de 1998.

V. MÓDULO DE OBRA FINAL.

Artículo 17.- Objetivos.

- Integrar los conocimientos técnicos y artísticos adquiridos en el conjunto de los módulos del ciclo formativo, mostrando la adecuada preparación para el ejercicio profesional.
- Definir y planificar la realización de una obra, referida a una actividad del campo y nivel profesional acorde con el ciclo cursado.
- Realizar la obra, ideando soluciones formales.

Artículo 18.- Contenidos.

Los contenidos de la Obra final de los ciclos formativos de grado medio de Procedimientos de Orfebrería y Platería, Moldado y Fundición de Objetos de Orfebrería, Joyería y Bisutería Artísticas, Procedimientos de Joyería Artística, Grabado Artístico sobre Metal, Engastado y Damasquinado; son los que se recogen en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 19.- Criterios de Evaluación.

- Idear y describir soluciones gráfico-plásticas con corrección técnica y adecuación formal y estética.
- Justificar la solución elegida y destacar sus rasgos característicos, aportaciones y peculiaridades desde sus diferentes aspectos.
- Identificar y rentabilizar los medios, recursos y espacios relacionados con las características de la Obra.

- Elaborar el cálculo económico.
- Determinar las fases de ejecución y dar testimonio gráfico de ellas.
- Realizar las operaciones técnicas necesarias para cumplir con las especificaciones de la Obra, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

Artículo 20.- Procedimiento.

1) Anteproyecto.

Una vez superados todos los módulos de formación en el Centro educativo, los alumnos presentarán un anteproyecto por iniciativa propia o sugerido por el Equipo Educativo, en el que se reflejará a grandes rasgos las características de la obra que se proponen realizar, en la fecha y por el procedimiento que establezca el Tribunal, de acuerdo con lo que al efecto se disponga en el Proyecto Curricular del ciclo.

2) Aceptación e inscripción de la Obra final.

El Tribunal definirá y concretará los aspectos específicos de la obra a realizar por cada alumno o, en su caso, confirmará los anteproyectos que sean presentados por los alumnos cuando a su juicio reúnan los requisitos para alcanzar los objetivos de este módulo.

Para la aceptación del anteproyecto el Tribunal, a través de la documentación aportada, considerará su interés global, valorando la adecuación a supuestos prácticos o demandas reales de mercado, y la conveniencia en cuanto al planteamiento técnico y estético; así como, la posibilidad de su realización efectiva, teniendo en cuenta los medios e instalaciones y la temporalización establecida en el Proyecto Curricular del ciclo formativo correspondiente.

Una vez aceptado el anteproyecto, se procederá a la inscripción en el libro de registro que a tal efecto deberá existir en la Secretaría del Centro. Dicha inscripción recogerá la definición y concreción de la Obra realizada por el Tribunal y los datos de los alumnos.

3) Planificación y organización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden, en el Proyecto Curricular se deberá especificar la atención y asesoramiento, para facilitar a los alumnos la utilización de las instalaciones y recursos técnicos del Centro que se consideren necesarios para la realización de la Obra, siempre que no se interfiera en el desarrollo de la actividad regular docente.

La atención y asesoramiento de los alumnos será realizada, en el ciclo formativo de un curso por el Equipo Educativo de dicho ciclo y por los profesores de segundo curso en los restantes.

4) Presentación.

La presentación de la Obra final se realizará en la fecha, lugar y hora establecidos por el Tribunal, y requerirá de los alumnos la exposición de aquellos aspectos que consideren más relevantes.

5) Evaluación y calificación.

La evaluación del Proyecto la llevará a cabo un Tribunal nombrado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden 9 de enero de 1998, sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

El Tribunal, de acuerdo con la planificación llevada a cabo por el Equipo Educativo, determinará las revisiones periódicas de la Obra final con las que deberán cumplir los alumnos.

Se evaluarán los siguientes apartados de la Obra final:

- a) Información.

ANEXO I

HORARIOS Y RATIOS DE LOS MÓDULOS.

FAMILIA PROFESIONAL DE JOYERÍA DE ARTE

CICLO: BISUTERÍA ARTÍSTICA GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1 Historia de la orfebrería, joyería y bisutería	1/30	4	
2 Dibujo artístico y color	1/30	7	
3 Dibujo técnico	1/30	3	
4 Modelado y maquetismo	1/30	8	
5 Taller de aplicaciones joyeras	1/15	5	8
6 Taller de bisutería	1/30	4	
7 Proyectos	1/30		13
8 Proyectos de bisutería	1/30		4
9 Formación y orientación laboral	1/30		4
10 Proyecto final			
11 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.			193*

(*) Duración total conjunta.

CICLO: JOYERÍA ARTÍSTICA GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1 Historia de la orfebrería, joyería y bisutería	1/30	4	
2 Dibujo artístico y color	1/30	7	
3 Dibujo técnico	1/30	3	
4 Modelado y maquetismo	1/30	6	
5 Taller de aplicaciones joyeras	1/15	5	8
6 Taller de joyería	1/30	4	
7 Proyectos	1/30		13
8 Proyectos de joyería	1/30		4
9 Formación y orientación laboral	1/30		
10 Proyecto final			
11 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.			193*

(*) Duración total conjunta.

CICLO: ORFEBRERÍA Y PLATERÍA ARTÍSTICAS GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1 Historia de la orfebrería, joyería y bisutería	1/30	4	
2 Dibujo artístico y color	1/30	7	
3 Dibujo técnico	1/30	3	
4 Modelado y maquetismo	1/30	6	
5 Taller de aplicaciones joyeras	1/15	5	8
6 Taller de orfebrería y platería	1/30	4	
7 Proyectos	1/30		13
8 Proyectos de orfebrería y platería	1/30		4
9 Formación y orientación laboral	1/30		
10 Proyecto final			
11 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.			193*

(*) Duración total conjunta.

- b) Comunicación.
- c) Realización.

Las calificaciones de los apartados de la Obra final se expresarán mediante la escala numérica de uno a diez sin decimales. Considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

La calificación final de la Obra, que únicamente se obtendrá cuando el alumno haya obtenido calificación positiva en los apartados mencionados, se hallará mediante la media aritmética entre las calificaciones de los apartados, utilizando la escala numérica de uno a diez con una cifra decimal.

Las calificaciones de los apartados y la final, se recogerán en el acta de calificación, que deberá ajustarse al modelo que, como Anexo V aparece en la presente Orden, y que se archivará y conservará en la Secretaría del Centro.

El Secretario del Tribunal trasladará las calificaciones obtenidas al acta de evaluación final del curso correspondiente.

Si el alumno no obtuviera calificación final positiva en el Obra deberá repetir el módulo de Obra final. El número máximo de convocatorias para la realización de la Obra final será de dos, según se establece en el artículo 12.1 de la citada Orden de evaluación de 9 de enero de 1998.

VI. EXPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PROYECTO/OBRA FINAL.

Artículo 21.- Exposición.

Los Centros fomentarán en su programa de actividades, la exposición de los Proyectos y Obras finales evaluados positivamente, de la que formará parte la documentación y material gráfico correspondiente.

Artículo 22.- Archivo.

Los Centros dispondrán la creación y mantenimiento del archivo testimonial de los Proyectos y Obras finales, mediante la conservación de los originales o copias, o por medio de la reproducción gráfica de éstos que se considere conveniente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Autorización para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para que puedan dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución, interpretación y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CICLO: PROCEDIMIENTOS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA

GRADO: MEDIO

M Ó D U L O S		HORAS SEMANALES	
	RATIO	1º CURSO	2º CURSO
1 Historia del arte y de la orfebrería y la joyería	1/30	4	
2 Dibujo artístico	1/30	9	
3 Dibujo técnico	1/30	4	
4 Volumen	1/30	5	
5 Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30	6	
6 Taller de orfebrería y platería	1/15	4	14
7 Formación y orientación laboral	1/30	3	
8 Obra final			
9 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.			124*

(*) Duración total conjunta.

CICLO: MOLDEADO Y FUNDICIÓN DE OBJETOS DE ORFEBRERÍA, JOYERÍA Y BISUTERÍA ARTÍSTICAS.

GRADO: MEDIO

M Ó D U L O S		HORAS SEMANALES	
	RATIO	1º CURSO	2º CURSO
1 Historia del arte y de la orfebrería y la joyería	1/30	4	
2 Dibujo artístico	1/30	9	
3 Dibujo técnico	1/30	4	
4 Volumen	1/30	5	
5 Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30	6	
6 Taller de moldeado y fundición	1/15	4	14
7 Formación y orientación laboral	1/30	3	
8 Obra final			
9 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.			124*

(*) Duración total conjunta.

CICLO: PROCEDIMIENTOS DE JOYERÍA ARTÍSTICA

GRADO: MEDIO

M Ó D U L O S		HORAS SEMANALES	
	RATIO	1º CURSO	2º CURSO
1 Historia del arte y de la orfebrería y la joyería	1/30	4	
2 Dibujo artístico	1/30	9	
3 Dibujo técnico	1/30	4	
4 Volumen	1/30	5	
5 Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30	6	
6 Taller de joyería	1/15	4	14
7 Formación y orientación laboral	1/30	3	
8 Obra final			
9 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.			124*

(*) Duración total conjunta.

CICLO: GRABADO ARTÍSTICO SOBRE METAL

GRADO: MEDIO

M Ó D U L O S		HORAS SEMANALES	
	RATIO	1º CURSO	2º CURSO
1 Historia del arte y de la orfebrería y la joyería	1/30	4	
2 Dibujo artístico	1/30	9	
3 Dibujo técnico	1/30	4	
4 Volumen	1/30	5	
5 Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30	6	
6 Taller de grabado artístico sobre metal	1/15	4	14
7 Formación y orientación laboral	1/30	3	
8 Obra final			
9 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.			119*

(*) Duración total conjunta.

CICLO: ENGASTADO

GRADO: MEDIO

M Ó D U L O S		HORAS SEMANALES	
	RATIO	1º CURSO	2º CURSO
1 Historia del arte y de la orfebrería y la joyería	1/30	3	
2 Dibujo	1/30	8	
3 Volumen	1/30	2	
4 Taller de engastado	1/15	14	
5 Formación y orientación laboral	1/30	3	
8 Obra final			
9 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.			110*

(*) Duración total conjunta.

CICLO: DAMASQUINADO

GRADO: MEDIO

M Ó D U L O S		HORAS SEMANALES	
	RATIO	1º CURSO	2º CURSO
1 Historia del arte y de la orfebrería y la joyería	1/30	4	
2 Dibujo artístico	1/30	9	
3 Dibujo técnico	1/30	4	
4 Volumen	1/30	5	
5 Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30	6	
6 Taller de damasquinado	1/15	4	14
7 Formación y orientación laboral	1/30	3	
8 Obra final			
9 Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.			124*

(*) Duración total conjunta.

ANEXO II

MÓDULOS DE CONTENIDOS PROGRESIVOS

CICLO FORMATIVO	GRADO	1º CURSO	2º CURSO
Bisutería Artística	Superior	Taller de bisutería Proyectos de bisutería	Taller de bisutería Taller de aplicaciones joyeras Proyectos de bisutería
Joyería Artística	Superior	Taller de joyería	Taller de joyería Taller de aplicaciones joyeras
Orfebrería y Platería Artísticas	Superior	Proyectos Taller de orfebrería y platería Proyectos	Proyectos de joyería Taller de orfebrería y platería Taller de aplicaciones joyeras Proyectos de orfebrería y platería
Procedimientos de Orfebrería y Platería Moldeado y Fundición de Objetos de Orfebrería, Joyería, y Platería Artísticas	Medio	Taller de orfebrería y platería Taller de moldeado y fundición	Taller de orfebrería y platería Taller de moldeado y fundición
Procedimientos de Joyería Artística	Medio	Taller de joyería	Taller de joyería
Grabado Artístico sobre Metal	Medio	Taller de grabado artístico sobre metal	Taller de grabado artístico sobre metal
Damasquinado	Medio	Taller de damasquinado	Taller de damasquinado

ANEXO III

CONTENIDOS DEL MÓDULO DE PROYECTO FINAL

Los alumnos elaborarán y llevarán a la práctica, de acuerdo con las especificaciones del Tribunal, un Proyecto final del ámbito profesional del ciclo formativo cursado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de noviembre de 1998, por la que se regula la admisión de solicitudes de adopción de menores tutelados por la Junta de Andalucía.

El desarrollo del Estado del Bienestar exige afrontar la adopción desde una nueva perspectiva, que aúne los derechos de los menores, fomentando su integración en un ámbito familiar, con los legítimos intereses de quienes aspiran a potenciar su capacidad afectiva mediante el desarrollo de una relación paterno-filial.

Ahora bien, la experiencia en la Comunidad Autónoma Andaluza en los últimos años revela un claro descenso del número de niños y niñas susceptibles de adopción, frente a un incremento continuado de solicitudes, que actualmente alcanzan un número diez veces superior al de adopciones formalizadas en el último año.

Una reflexión sobre la situación descrita nos conduce a la conclusión de que nos encontramos ante un excesivo número de solicitudes sin atender, que, de mantenerse las condiciones actuales, previsiblemente siga aumentando, con el consiguiente perjuicio que ello causa en las expectativas de muchas familias, cuyas demandas no pueden ser atendidas.

Es preciso, pues, acometer una reforma en la admisión de las solicitudes de adopción, que conduzca al mayor grado posible de satisfacción de las expectativas de las familias solicitantes. Ello sólo se logrará avanzando en la línea de conseguir que el número de solicitudes se corresponda, en la medida de lo posible, con el número de menores susceptibles de adopción.

No obstante, la tendencia genérica expuesta se invierte en las solicitudes de adopción de niños y niñas que responden a unas circunstancias especiales, como los mayores de siete años, los integrantes de grupos de hermanos, los afectados por enfermedades o por algún tipo de discapacidad, o los pertenecientes a otras etnias.

Este hecho, unido a la exigencia de proteger el derecho del menor a permanecer en el ámbito de su familia de origen, hace necesario que para tales supuestos se proceda a admitir cuantas solicitudes sean presentadas al respecto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1. Admisión de solicitudes.

1. Sólo serán admitidas, para su posterior tramitación, las solicitudes de adopción de niños y niñas tutelados por la Junta de Andalucía que se presenten con ocasión de una convocatoria pública efectuada por la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Procederá realizar la citada convocatoria, cuando la cantidad de solicitudes en fase de tramitación sea inferior al doble del número de niños y niñas susceptibles de ser adoptados.

Artículo 2. Excepciones.

Se admitirá, sin necesidad de convocatoria previa, todas las solicitudes de adopción en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Estar formuladas por parientes del menor hasta el cuarto grado inclusive, por consanguinidad o afinidad.
2. Orientarse al agrupamiento de hermanos.
3. Referirse a adopciones internacionales.
4. Referirse a niños y niñas con necesidades especiales, entendiéndose por tales:

- a) Los mayores de siete años.
- b) Los grupos de hermanos.

c) Los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, así como los afectados por enfermedades orgánicas de diversa índole.

d) Los pertenecientes a otras etnias.

5. Cualesquiera otras, cuando así lo requiera el interés del menor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones.

Se faculta a la Directora General de Atención al Niño para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de investigación con cargo a Proyectos Europeos de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos Europeos de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso